

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 112/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/febrero/2022 Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene revocando a todas las personas nombradas como autorizados y delegados con anterioridad y designando a otras, respectivamente, así como señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cuanto a la petición de que se permita a los delegados y autorizados tomar registro fotográfico de actuaciones, lo que implica prácticamente obtener copias simples de todo lo actuado, se autoriza a la promovente el uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, ello con el fin de garantizar su adecuada participación y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad abstracto y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las disposiciones aplicables de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad promovente, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Asimismo, atento a su solicitud se ordena expedir a su costa las copias simples de las actuaciones que se generen dentro del expediente de la presente acción de inconstitucionalidad; en el entendido que previo a la entrega de las copias, será necesario que solicite una cita conforme a los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), para gestionar todo lo relativo a las copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad, entréguense previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2021 Y SU ACUMULADA 74/2021</p>	<p>PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">27/enero/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la solicitud para recibir notificaciones electrónicas realizada por la autorizada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, cuya personalidad tiene reconocida en autos. Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que en su carácter de autorizada de la referida autoridad, sólo está facultada para oír y recibir notificaciones, mas no así para solicitar la recepción de notificaciones electrónicas en el presente asunto,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal. Por otro lado, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2021</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">01/febrero/2022</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito, el oficio y los anexos de la Presidenta de la de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca y el Consejero Jurídico del Gobierno del estado, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que indican rindiendo los informes solicitados a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad federativa, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto. Asimismo, en atención a la solicitud expresa del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, devuélvase la copia certificada del documento que contiene su designación como Consejero Jurídico del Gobierno del estado, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de éste.</p> <p>Además, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Oaxaca dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintiuno, al remitir, el primero de ellos, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas impugnadas y el segundo, un ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación de las normas controvertidas. En</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.</p> <p>Por otro lado, con copia simple de los informes, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>En otro orden de ideas, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/enero/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en el presente medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas durante la instrucción de este asunto por las partes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Atento a lo anterior, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes durante la instrucción de este asunto, las cuales se tienen por desahogadas</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>por su propia y especial naturaleza; en consecuencia, se cierra instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021</p>	<p>ACTOR: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA</p>	<p style="text-align: center;">01/febrero/2022</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos del Gobernador del estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de diversas documentales relacionadas con el acto impugnado en la presente controversia constitucional. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, no obstante de haberse recibido la contestación de demanda del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, se reserva el señalamiento de fecha de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, hasta que se resuelvan los recursos de reclamación 134/2021-CA y 137/2021-CA, que respectivamente promovieron la Universidad de Guadalajara y la referida autoridad demandada en contra del auto por el cual se admitió de forma parcial la demanda.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			criptográfica de este acuerdo.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	<p style="text-align: center;">31/enero/2022</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de los delegados del Instituto Nacional Electoral, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene formulando manifestaciones y remitiendo diversas documentales relacionadas con la presente controversia constitucional, las cuales se relacionarán en la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>Ahora bien, toda vez que los oficios y anexos relacionados con numerales dos y tres, fueron ofrecidos por el delegado promovente del Instituto Nacional Electoral para que obren tanto en el cuaderno principal como en el incidental; se ordena expedir copia certificada de las referidas documentales, a efecto de que sean agregadas al cuaderno incidental respectivo y se provea lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de quien se ostenta como representante propietario del partido político nacional Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones a manera de amicus curiae, en relación con el presente medio de control constitucional.</p> <p>Luego, no ha lugar a tener al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni designando autorizados para tales efectos, toda vez que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional, al no ser un sujeto legitimado. Sin embargo, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resolución del asunto. Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, se ordena formar el tomo II. Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
7	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2021</p>	<p>ACTOR: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">01/febrero/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos de Juan Carlos Guerrero Fausto, quien se ostenta como Abogado General y Apoderado de la Universidad de Guadalajara, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta en representación legal de la referida universidad, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En otros términos, se le tiene solicitando el acceso al expediente electrónico. Se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas indicadas cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente expediente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud del promovente. De la determinación que antecede se exceptúa al delegado identificado con el número 5 en el listado aportado por la Universidad de Guadalajara, ya que de la consulta en el Sistema Electrónico de este alto tribunal se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente. Por ende, dígasele al promovente que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente y que la consulta por ese medio podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>En este sentido, se apercibe al promovente que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
8	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2021	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	31/enero/2022
			<p>Se modifica la suspensión decretada el diez de diciembre de dos mil veintiuno, solicitada por el Instituto Nacional Electoral, para que lleve a cabo el procedimiento de revocación de mandato de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado; así como para que no se ejecute la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del Consejo General de dicho Instituto, en los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>términos y para los efectos que se indican en este acuerdo.</p> <p>La medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente. Dada la naturaleza e importancia de esta medida cautelar, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
9	<p>RECURSO DE QUEJA 6/2021-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 135/2021</p>	<p>RECURRENTE: UNIVERSIDAD GUADALAJARA</p>	<p>DE</p> <p style="text-align: right;">01/febrero/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito del abogado general y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, con facultades de dominio, en representación de la Universidad de Guadalajara, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente de la controversia constitucional 135/2021. Del contenido del escrito, se advierte que el promovente realiza diversas manifestaciones relacionadas con el presente recurso de queja, las mismas se tendrán a la vista al momento de resolverlo.</p> <p>Por otra parte, añádanse también al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Gobernador del estado de Jalisco y titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta rindiendo el informe solicitado y exhibiendo las documentales que acompaña, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Por otro lado, se señalan las once horas del uno de marzo de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, mediante el sistema de videoconferencias, y en la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que se dará cuenta de los alegatos que formulen la partes por escrito a través del sistema electrónico o del Buzón Judicial de este alto tribunal, previo a la celebración de la referida audiencia.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema, dígase a las partes que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción remitida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquélla designe. Además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán el día en que tenga verificativo ésta; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán introducir su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y su acceso será con los botones "AUDIENCIAS" y</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>“ACCEDER”; de igual forma a su inicio deberán mostrar la misma identificación que remitieron y que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Asimismo, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 29/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 177/2021	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	<p style="text-align: right;">25/enero/2022</p> <p>Con el escrito, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hacen valer quienes se ostentan como Presidenta y segundas secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, en representación del Poder Legislativo de la entidad, en contra del proveído de quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por la Ministra instructora en la controversia constitucional 177/2021, por el que se admitió parcialmente el medio de control constitucional referido.</p> <p>En consecuencia, se tienen por presentadas a las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>promoventes con la personalidad que ostentan, designando delegados y autorizada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como ofreciendo como pruebas la documental que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto; y se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a las demás partes con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>Además, hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los requisitos ya citados.</p> <p>A fin de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 177/2021, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>a que haya lugar. En otros términos, toda vez que el acuerdo impugnado es de contenido idéntico al recurrido en los diversos 134/2021-CA, 137/2021-CA, 11/2022-CA y 20/2022 respectivamente, derivados de las controversias constitucionales 135/2021 y 177/2021, interpuestos por la Universidad de Guadalajara, por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Poder Ejecutivo Federal y se dictó por la misma Ministra Instructora, una vez concluido el trámite del presente asunto túrnese por conexidad este expediente al Ministro que corresponde. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA